

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Iquitos, mayo 21 del 2021



OFICIO (M) N° **066**-2021-SG-MPM.

Señores

ING. JOSE EUSEBIO MERCADO GONZALES
CPC. DOMINGO ALBERTO CORTEZ AZCONA
Abog. MARIO EDURDO PAREDES DAVILA
Econ. HUMBERTO DEL AGUILA DIAZ
Presente.-

GM
GA
OGAJ
GPO

Asunto: **Remito Acuerdo de Concejo N° 021-2021-SO-MPM.**

Ref. : Oficio N° 007-2021-SR-MPM: 23.04.2021

Sirva el presente para expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, remito para sus conocimiento y cumplimiento, el **Acuerdo de Concejo N° 021-2021-SO-MPM** adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Mayo del 2021; mediante el cual el Órgano Corporativo Municipal de Maynas, **Autoriza y aprueba el pedido planteado por los Regidores , MARIA AMANDA SEVILLANO BARTRA y ESTHELI MARGARETH HUAYUNGA OJANAMA;** respecto a proporcionarles Información digital para efectos de Fiscalización de los Puntos detallados en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


Abog. Coral Yanesa Bicerria Saldana
SECRETARIA GENERAL

CVBS/SG/nf
Interesados (4)
OGI, OCI, SR, File
Crono, Archivo

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2021-SO-MPM: 05.05.2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de Mayo del 2021, donde se trató en agenda el "PEDIDO EFECTUADO POR LOS REGIDORES ESTHELI MARGARETH HUAYUNGA OJANAMA Y MARIA AMANDA SEVILLANO BARTRA; RESPECTO A PROPORCIONARLES INFORMACIÓN DOCUMENTADA PARA EFECTOS DE FISCALIZACIÓN REFERIDO AL MONTO QUE ADEUDA LA ENTIDAD A ESSALUD".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú la estructura Orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como Órgano Normativo y Fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo el artículo 9° inc. 22 de la Ley citada precedentemente, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, consecuentemente el pedido de información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores y corresponde al Concejo Municipal facilitar tras una sensata merituación del pedido formulado y asumido como suyo previa evaluación sobre la pertinencia o no de la información;

Que, mediante **Oficio N° 007-2021-SR-MPM** de fecha 23 de Abril de 2021, las regidoras Estheli Margareth Huayunga Ojanama y Maria Amanda Sevillano Bartra, solicitan información documentada para efectos de fiscalización, respecto al monto que viene adeudando la entidad a ESSALUD;

Que, Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, y con el voto **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y ATENDER EL PEDIDO PLANTEADO POR LOS REGIDORES ESTHELI MARGARETH HUAYUNGA OJANAMA Y MARIA AMANDA SEVILLANO BARTRA; RESPECTO A PROPORCIONARLES INFORMACIÓN DOCUMENTADA PARA EFECTOS



DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO AL MONTO QUE VIENE ADEUDANDO LA ENTIDAD A ESSALUD.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Organización; a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


.....
Abog. Carol Vanesa Biceria Saldana
SECRETARIA GENERAL